

# COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA

## INFORME FINAL

### ENTREGAS DE DINERO EN EFECTIVO EFECTUADAS A RAÍZ DE LA DESIGNACION DEL DOCTOR JOSE UGAZ SANCHEZ-MORENO COMO PROCURADOR PUBLICO AD HOC

#### 1. ANTECEDENTES

##### 1.1. DESIGNACION DEL DOCTOR JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO COMO PROCURADOR PUBLICO AD HOC Y POSTERIOR CONTRATACION DEL ESTUDIO BENITES, MERCADO & UGAZ ABOGADOS

El 2 de noviembre del 2000, por Resolución Suprema N° 240-2000-JUS, emitida durante la gestión presidencial de Alberto Fujimori Fujimori, se designó al doctor José Ugaz Sánchez-Moreno, Procurador Público Ad Hoc, autorizándolo a que *“interponga las acciones legales pertinentes contra Vladimiro Montesinos Torres, por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito en agravio del Estado Peruano”*.

Al día siguiente, por Resolución Suprema N° 241-2000-JUS, se amplió el mandato conferido al citado funcionario, facultándolo a *“que interponga las acciones legales pertinentes contra Vladimiro Montesinos Torres y los que resulten responsables, por los delitos de Corrupción de Funcionarios y los demás delitos que se establezcan”*<sup>1</sup>.

El 29 de diciembre del 2000, durante la gestión presidencial del doctor Valentín Paniagua Corazao, el Ministerio de Justicia y el Estudio Jurídico Benites, Mercado y Ugaz Abogados, suscribieron el contrato de locación de servicios de asesoría y asistencial legal a que se refiere el Decreto Supremo No. No. 013-2000-JUS.

---

<sup>1</sup> En virtud de la misma resolución, se designó a los doctores Luis Gilberto Vargas Valdivia y César Lino Azabache Caracciolo, Procuradores Públicos Adjuntos Ad Hoc, *“para los mismos fines y con las mismas facultades”*.

El 24 de marzo del 2001, por Resolución Suprema No. 133-2001-JUS, se ampliaron las facultades conferidas al Procurador Público Ad Hoc, así como a los Procuradores Adjuntos, **autorizándolos a que “interpongan las acciones legales pertinentes e intervengan en los procesos penales instaurados contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, por los delitos contra la administración pública y los demás que se establezcan”.**

## 1.2. DENUNCIA PERIODISTICA

El 4 de diciembre del 2002, bajo el titular **“Ugaz cobró al contado 27,300 dólares a Fujimori para investigar a Montesinos”**, el diario “La Razón” informó lo siguiente:

*“El abogado José Ugaz Sánchez Moreno **recibió en forma irregular de Palacio de Gobierno, en los últimos días del mandato del ex presidente Alberto Fujimori, 27,300 dólares como adelanto para gastos de su investigación del caso Montesinos, según documentos oficiales a los que tuvo acceso LA RAZON.***

*Sin que medie de por medio contrato firmado, ni requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas ni orden de pago, el entonces procurador ad hoc **José Ugaz recibió dos remesas al contado, en billetes estadounidenses. Una de las entregas irregulares consta en los documentos que reseñamos en esta página.***

*Expertos en remuneraciones del sector público consultados dijeron que **la legislación vigente prohíbe actos de esa naturaleza porque la administración pública paga con cheques a ser cobrados en el Banco de la Nación, pero se abstuvieron de señalar si el hecho constituye ilícito penal”***

*“El edecán **Tantaleán Alatrística envió el dinero a Ugaz con el capitán de fragata Marina de Guerra, Guillermo A. Conde Ruiz, con cargo a regularizar, tal como se puede ver en los facsímiles que publicamos en estas páginas.***

***Conde Ruiz llevó el dinero de Palacio de Gobierno al Estudio Benites, Mercado & Ugaz, y lo entregó con un simple recibo a la contadora del bufete, Luisa Echegaray López, según los documentos”.***

El texto escaneado de los documentos publicados por el diario “La Razón”, en su edición del 4 de diciembre del 2002, es el siguiente:


\$ 25,000

## RECIBO

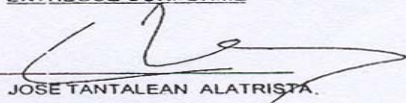
EN LA FECHA LA SALA DE EDECANES DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, HACE ENTREGA AL SEÑOR. CAPITAN DE FRAGATA AP. GUILLERMO A. CONDE RUIZ, IDENTIFICADO CON CIP: 00810101, LA SUMA DE VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS ( \$ 25,000), DOCUMENTO POR REGULARIZAR.

LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2000

RECIBI CONFORME

  
GUILLERMO A. CONDE RUIZ  
CAP FRAG AP  
CIP: 00810101

ENTREGUE CONFORME

  
JOSE TANTALEAN ALATRISTA  
CRL FAP

Recibo simple: Edecán de Fujimori, coronel FAP Tantaleán, entrega a ayudante capitán de Fragata Armada Peruana Guillermo Conde Ruiz, 25 mil dólares, para regularizar.


### Recibo

Con el presente hemos recibido la cantidad de veinticinco mil y 00/100 dólares americanos (US\$25,000) por concepto de Gastos Administrativos según Resoluciones Supremas Nos. 241-2000-JUS Y 240-2000-JUS; a efectos de regularizar. Firmado en Miraflores a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil.

Recibí Conforme

  
Luisa Echegaray  
Estudio Benites Mercado & Ugaz  
DNI No. 07199951

Entregué Conforme

  
C. De F. Guillermo Conde R.  
CIP No. 00810101

Recibo simple: Conde Ruiz entrega a contadora de Ugaz, Luisa Echegaray, los 25 mil dólares.  
¿Fácil, verdad?

### 1.3. PEDIDOS Y ACUERDO DE INVESTIGACION

El mismo 4 de diciembre del 2001, el Congresista Javier Velásquez Quesquen, mediante Oficio No. 00211-02-I/CR-JVQ.la, solicitó que la Comisión "investigue el pago al contado de 27,300 dólares que el ex Procurador José Ugaz Sánchez Moreno habría recibido sin contrato alguno y sólo con simples recibos, a través de edecanes del ex Presidente Alberto Fujimori".

**Al día siguiente, la Comisión recibió sendos pedidos de los Congresistas Jorge Mera Ramírez y Víctor Valdez Meléndez, en el sentido que:**

- **Se cite al señor José Ugaz Sánchez Moreno**, a fin de que, en la próxima sesión, *“esclarezca el cobro al contado de \$ 27,300.00 (Veintisiete mil, trescientos dólares americanos) que en dos oportunidades habría recibido de Palacio de Gobierno, en su calidad de Procurador del Estado, sin que medie contrato alguno, según versión de un diario nacional; y,”*
- **Se conforme un subgrupo de trabajo, “para investigar la denuncia que el diario La Razón ha efectuado el día de hoy contra el Dr. Ugaz”,** imputándole *“haber cobrado la suma de US \$ 27,000 por presunta asesoría”*

**El 10 de diciembre del 2002, la Comisión acordó, por unanimidad, investigar las entregas de dinero en efectivo efectuadas a raíz de la designación del doctor José Ugaz Sánchez Moreno, como Procurador Público Ad Hoc, oportunidad en la cual, a pedido del Congresista Gerardo Saavedra Mesones, se solicitó al parlamentario Jorge Mufarech Nemy hacer llegar las pruebas a las que había aludido durante su intervención, remisión que se consideró particularmente importante “porque hay mociones presentadas por muchos Congresistas y eso va a ayudar a esclarecer un poco más la situación del señor Ugaz”.**

**El 13 de diciembre del 2002, el Congresista Jorge Mufarech Nemy cumplió con remitir, con Oficio No. C.064-2002-JMN-CR, diversos documentos relacionados a la investigación en curso y, entre ellos, la copia de los recibos anteriormente consignados.**

## **2. CUESTIONES DE HECHO**

### **2.1. EL DOCTOR JOSÉ UGAZ SÁNCHEZ MORENO SE REUNIÓ CON EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, PARA TRATAR EL TEMA DE LOS GASTOS QUE DEMANDARÍA SU GESTION**

**Este hecho está probado por la propia declaración del citado profesional, en conferencia de prensa ofrecida el 7 de noviembre del 2000, oportunidad en la cual admitió:**

*“Ha habido muchas suspicacias sobre la reunión que he tenido con el Presidente. Fueron tres reuniones en los cuatro primeros días en las que se me asignó esta responsabilidad...La tercera...tuvo que ver exclusivamente con las coordinaciones necesarias para el tema de los gastos, como ustedes comprenderán una investigación de ésta envergadura no puede*

*llevarse a cabo de manera exitosa sino se cuenta con recursos necesarios para realizar las diligencias pertinentes*<sup>2</sup>.

**Esta primera afirmación pública ha tratado de ser desvirtuada por el referido profesional**, quien al prestar su declaración testimonial ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, adujo:

*“Es así que yo entré el 3 de noviembre que fui designado y el día 13, cuando se desencadenan los hechos que son materia de esta investigación, diez días, habré hablado con el Ministro Bustamante hasta en dos oportunidades. Solamente con Bustamante, **jamás hablé con Fujimori sobre el tema del dinero**, para que el Ministro cumpliera con habilitar los fondos necesarios para los gastos de la Procuraduría”.*

## **2.2. EL DOCTOR JOSÉ UGAZ SÁNCHEZ MORENO ESTIMÓ EN US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS) LOS GASTOS QUE DEMANDARÍA SU GESTION**

**Este hecho está probado con la declaración testimonial que prestó el referido profesional** ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, en el sentido que:

*“Al preguntárseme si tenía una idea de cuanto era lo que requería para gastos, **yo dije que lo prudente sería que se pudiera habilitar 50 mil dólares** (había que alquilar local, había que contratar abogados, había que buscar computadoras, no había absolutamente nada), con cargo a rendir cuentas de acuerdo a la partida del ministerio debería habilitar para esos efectos”*

Al respecto, es del caso señalar que:

- **De acuerdo a lo previsto en el numeral 4.0. del contrato suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Estudio Benites, Mercado & Ugaz, Abogados, los honorarios pactados para el periodo comprendido entre noviembre del 2000 y marzo del 2001, ascendieron a US \$ 392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS), más el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas, que equivale, de acuerdo a ley, al 18% del monto indicado; y,**
- **Según el numeral 6.0 del mismo contrato, los gastos no comprendidos en el apartado 5.0, son de cargo del “PROYECTO”, es decir, del Estado.**

---

<sup>2</sup> Video de Conferencia de Prensa del 7 de noviembre del 2000.

**Finalmente, el ex Procurador** en su declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, **admitió que: “En abril se agotaron estos 29 - mil – dólares y hubieron, luego, fondos revolventes de gastos para lo que fue indispensable gastar de ahí en adelante”.**

### **2.3. EL DOCTOR JOSÉ UGAZ SANCHEZ MORENO GESTIONO LA PROVISIÓN DE FONDOS PARA CUBRIR LOS GASTOS INHERENTES AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**

**Este hecho está probado con la declaración testimonial que prestó el referido profesional** ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, transcrita con relación al apartado 2.1., que sintetizamos a continuación:

***“...entré el 3 de noviembre que fui designado y el día 13...habré hablado con el Ministro Bustamante hasta en dos oportunidades...para que el Ministro cumpliera con habilitar los fondos necesarios para los gastos de la Procuraduría”***

Esta afirmación fue ratificada más adelante, en la misma diligencia, al expresar el declarante:

***“...obviamente, si a mi me designa el Ministerio de Justicia para esta función, es mi responsabilidad exigirle al Ministerio de Justicia que me habilite los fondos”.***

***“Yo le exigí al ministerio que me designó – como hace cualquier procurador ad hoc designado – que me habilite fondos para poder iniciar el trabajo”***

### **2.4. LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000, SE RECIBIERON, MEDIANTE DOS ARMADAS, US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS), EN EFECTIVO, EN LAS OFICINAS DEL ESTUDIO JURÍDICO BENITES, MERCADO & UGAZ, ABOGADOS, DEL CUAL ES SOCIO PRINCIPAL EL DOCTOR JOSÉ UGAZ SÁNCHEZ MORENO**

**Este hecho está probado con la declaración testimonial que prestó el referido profesional** ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, en el sentido que:

***“Los 4 mil llegan el día 13, los 25 mil, con recibo y con edecán identificado, llegan el día 14. El día 14 - de noviembre - trato de comunicarme con el ministro Bustamante. Y el día 15, luego de reunirme el 14***

con los otros dos Procuradores, se abrió la cuenta en el Banco Sudamericano y se depositó el dinero”.

**“En el caso de los 4 mil dólares, yo solamente tengo la versión de un empleado de la oficina que es el que me informó que ese sobre había venido traído por un edecán. La prueba de ello es que no lo pudimos identificar y en la carta que yo le mando al ministro García Sayán - el 18 de diciembre del 2000 - solamente se hace referencia a que era el edecán del ministro de Justicia porque así se identificó”.**

*“El día 13 – como he relatado – al llegar a mi oficina, encuentro un sobre a mi nombre que se me informa por el personal de recepción que había sido traído por un edecán del señor Ministro de Justicia.*

**Al abrir ese sobre – esto era por la noche del día 13 – encuentro que habían estos 4 mil dólares. Al ser traído por el edecán del Ministro de Justicia, intenté comunicarme con el ministro sin suerte”.**

*“En el segundo caso, en el caso del edecán Conde, si fue claramente identificado porque él fue el que firmó el recibo – de entrega y recepción de los 25 mil dólares restantes - conjuntamente con la señora Echegaray y se identificó como tal”.*

## **2.5. LOS US \$ 29,000.00 RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DEL ESTUDIO BENITES, MERCADO Y UGAZ, TUVIERON COMO PRINCIPAL DESTINATARIO AL DOCTOR JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO**

Este hecho está probado con el documento de entrega y recibo de la segunda armada, que ascendió a US \$ 25,000.00, en el que se señala que se efectúa por **“concepto de gastos administrativos según Resoluciones Supremas Nos. 240 y 241-2000-JUS”**, actos administrativos por los cuales se nombró Procurador Público Ad Hoc al referido profesional y se ampliaron las facultades que se le habían conferido, designándose, además, a los Procuradores Adjuntos.

**Corroborar lo expuesto la declaración testimonial que prestó el ex Procurador** ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, en el siguiente sentido.

*“A esa fecha, 3 de noviembre del año 2002, no existía la Procuraduría Ad Hoc, no había institución, fui designado a título personal”; y,*

**“...opté esa misma noche, el día 14, por convocar a los procuradores adjuntos, en ese entonces el doctor Luis Vargas Valdivia y el doctor César Azabache, les informé de la situación, de la llegada de los primeros 4 mil dólares el día 13, de los 25 mil dólares a la espera de que tengamos gobierno a fin de decidir qué se hacía con esa plata”**

**2.6. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS FUERON PROPORCIONADOS POR ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Este hecho está plenamente probado con las siguientes declaraciones testimoniales** prestadas ante la Comisión, el 17 de diciembre del 2002:

Del Coronel **José Luis Tantalean Alatrística**, en el sentido que:

***“El día 13 de noviembre el señor Presidente me llamó a su despacho y me dijo que iba a venir el edecán del doctor Bustamante a recoger este dinero, me dijo acá hay 25 mil dólares y, por favor, entrégueselos, ya después voy a regularizar. Eso fue todo lo que me dijo”***

***“Era dinero en dólares billete”***

***“...yo lo único que he hecho es entregarle al edecán del doctor Bustamante - Capitán de Fragata AP, Guillermo Conde Ruiz - el dinero, por orden del Presidente, y hacer un recibo”.***

***“A él le entregué. Entonces como era un dinero le hice un recibo y ese recibo fue el que yo firmé y firmó el comandante”,*** precisó al pedírsele que reconociera su firma y la veracidad del primer recibo reproducido con anterioridad.

***“...yo pongo ahí “por regularizar”, porque fueron las palabras que me dijo el señor Presidente. Ahora, en cómo lo iba a regularizar, eso no lo sé”.***

Del Capitán de Fragata AP **Guillermo Conde Ruiz**, en el sentido que:

***“Si, es mi firma”,*** declara al pedírsele que reconozca la suscripción de los recibos anteriormente reproducidos, así como la veracidad de su contenido, respecto de cuyo texto no formuló observación alguna.

***“Tenía la orden - del ministro Alberto Bustamante Belaunde – de recoger el dinero en la Sala de Edecanes del Palacio de Gobierno y llevarlo al estudio Benites, Mercado y Ugaz”.***

***“El doctor Bustamante me indicó que recogiera, como dije hace un momento, el dinero y lo llevara al estudio Benites, Mercado y Ugaz y se lo entregara a la señora Luisa Echegaray”.***

***“Yo no hice ninguna explicación, yo solamente le indiqué que venía a dejarle el dinero”,*** contesta al preguntársele si la señora Luisa Echegaray ya sabía de que se trataba o tuvo que explicarle algo.

***“...yo le solicité un vale o un documento de recibo...ella subió al segundo piso y luego bajó con el documento ya confeccionado”, agregando “lo que yo necesitaba era un vale de recepción del dinero a manera de seguridad mía; al haber yo firmado un documento de recepción, necesitaba yo también tener un documento de entrega”.***

Al responder si la señora Luisa Echeagaray se mostró sorprendida, le preguntó algo **o simplemente accedió de inmediato a extenderle el recibo, contestó “Así fue”**, agregando ***“Ella no me dio ninguna explicación, ni tampoco se la pedí”.***

Contestando si en alguna otra oportunidad, antes o después, realizó alguna entrega similar, dijo: ***“No, ha sido la única vez en que yo trasladé dinero”***, afirmación con la cual queda descartado que el citado edecán haya sido el que entregó los US \$ 4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS), recibidos en el Estudio Jurídico Benites, Mercado & Ugaz, Abogados, el 13 de noviembre del 2000, según declaración de su socio principal, doctor José Ugaz Sánchez Moreno.

**Estas afirmaciones coinciden con lo expresado por el propio doctor José Ugaz Sánchez Moreno**, en su declaración testimonial prestada a la Comisión, el 4 de marzo del 2003, cuando al referirse a sus reiteradas gestiones ante el Ministro de Justicia, para la provisión de fondos, indica:

***“Bustamante me respondió en esas oportunidades que estaba haciendo las gestiones con el Presidente”***

Todo lo anteriormente expuesto se encuentra corroborado, además, por las declaraciones del ex Ministro de Justicia, **Alberto Bustamante Belaunde**, recogidas por el diario “La República”, en su edición del 17 de diciembre del 2002, bajo el título ***“El recibió dos pagos”***, en las que se lee:

***“Informó que el ex presidente Alberto Fujimori primero le entregó un sobre cerrado con dinero para que se lo hiciera llegar al ex procurador José Ugaz Sánchez Moreno...”Yo no sé cuanto dinero contenía ese sobre. No me acuerdo si Fujimori me dijo que había 3 mil 200 dólares o 2 mil 300 dólares”.***

***“Luego, Fujimori le informó a Bustamante que recogiera un dinero más para pagarle a Ugaz, por lo que el ex ministro envió a Conde Ruiz a Palacio de Gobierno, donde el entonces edecán presidencial José Tantaleán Alatriza le entregó 25 mil dólares”.***

**2.7. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS NO PROVINIERON, CONSECUENTEMENTE, DE RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Este hecho esta probado con las declaraciones testimoniales anteriormente transcritas, que acreditan que, por los menos, los US \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS) recibidos el 14 de noviembre del 2000 fueron proporcionados por Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, para su entrega en el citado destino.

Corroborara lo expuesto la declaración que formuló el ex Ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, ante la Comisión Investigadora que presidió la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco, en sesión celebrada el 18 de febrero del 2002, oportunidad en la cual **al preguntársele si el doctor José Ugaz Sánchez Moreno, conocía que los recursos provenían de la Caja Militar, afirmó:**

***“Si, si, si pero además él y yo estuvimos totalmente de acuerdo que era la única manera de tener dinero inmediato, digamos como él quería”.***

Estas declaraciones testimoniales coincidentes han tratado de ser desvirtuadas por el doctor José Ugaz Sánchez Moreno, aduciendo contradictoriamente lo siguiente:

- **El 12 de diciembre del 2002**, en entrevista publicada por el diario “La República”, **afirmó:**

***“Ese dinero no se tocó, se depositó allí a la espera de que hubiera gobierno para informarle que habían dejado en mi oficina 29 mil dólares en efectivo, que desconocíamos de donde provenían”.***

- **El 4 de marzo del 2003**, al prestar su declaración testimonial ante la Comisión, **señaló:**

***“Debió venir de una partida del Ministerio de Justicia. Para eso llamaba yo al ministro para que me certifique que ese dinero venía de una partida del Ministerio de Justicia”.***

Como ha quedado consignado con anterioridad, el doctor José Ugaz Sánchez Moreno, declaró que “no tuvo suerte” en su intento de comunicarse con el Ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, tema respecto del cual agregó: ***“Al día siguiente – de haber recibido los US \$ 4,000.00 – insistí en hablar con el ministro, no fue posible, estábamos en plena generación de la orden de captura de Montesinos”***, argumento que carece de veracidad, habida cuenta que **el referido mandato judicial se dictó ocho días antes, esto es, el 6 de noviembre del 2000, como lo atestigua el propio**

declarante al señalar, más adelante, **“generamos una orden de captura con fecha 6 de noviembre”**

Con relación a la declaración testimonial que formuló el ex Ministro de Justicia, **Alberto Bustamante Belaunde**, ante la Comisión Investigadora que presidió la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco, en sesión celebrada el 18 de febrero del 2002, **en el sentido que el doctor José Ugaz Sánchez Moreno sabía y estuvo de acuerdo en recibir dinero procedente de la Casa Militar del Presidente de la República**, la Comisión estima pertinente solicitarle a la citada parlamentaria informe sobre la conclusión y/o recomendación que se adoptó sobre el particular.

**2.8. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS NO PROVINIERON DE RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, REGULAR Y LEGALMENTE, A LA CASA MILITAR DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Este hecho está probado con la declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 8 de enero del 2003, por el General de Brigada EP Gerardo Luis Pérez del Aguila, ex Jefe de la Casa Militar, quien al preguntársele si el Presidente de la República le había pedido la provisión de esos fondos, expresó:

**“No, señor Presidente, porque normalmente al mes de noviembre o diciembre prácticamente ya el presupuesto está casi gastado en su totalidad”**, agregando al contestar si existía la posibilidad que estos recursos se manejaran en efectivo, como sucedió con las cantidades recibidas en el citado estudio: **“No, no se daba, porque eran cheques, son cheques los que tenía que pagar”**

**2.9. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS TAMPOCO PROVINIERON DE RECURSOS PERSONALES OBTENIDOS LEGALMENTE POR ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Este hecho está probado con lo expuesto en el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, aprobado por la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso, en el sentido que:

*“Respecto a la versión que el ex mandatario no hacía retiros de las cuentas bancarias en las que le depositaban el importe de su sueldo como Presidente de la República, y de la pensión de cesantía que se le otorgó como Rector de la Universidad Nacional Agraria, es necesario formular las precisiones que se consignan a continuación:*

- De acuerdo a la información proporcionada por el Banco Continental, el denunciado era titular de las siguientes cuentas:

Cuenta de Ahorros No. 0011-0100-02-00746345  
Cuenta de Valores No. 0011-0660-91-00884824  
Cuenta de Valores No. 0011-0660-91-00888528

**Entre el 1 de marzo de 1997 y el 29 de octubre del 2001**, periodo al que se contrae la información recibida, la Cuenta de Ahorros No. 0011-0100-02-00746345, registra los siguientes movimientos totales:

Abonos, más intereses	S/. 113,960.35
Retiros	S/. <b>27,898.00</b>
Saldo, sin considerar comisiones y portes	S/. 86,062.35
Saldo final	S/. 85.950.55

Los abonos corresponden al pago de la pensión de cesantía otorgada al denunciado por la Universidad Nacional Agraria.

- De acuerdo a la información proporcionada por el Banco de la Nación, el denunciado era titular de la Cuenta de Ahorros No. 4006431904, que registra **entre marzo de 1997 y setiembre del 2001**, periodo al que se contrae la información recibida, los siguientes movimientos totales:

Abonos, más intereses	S/. 36,429.12
Retiros	S/. <b>13,875.00</b>
Saldo, sin considerar comisiones	S/. 22.554.12
Saldo final	S/. 22,553.52

Los abonos corresponden, presumiblemente, al pago del sueldo que percibía el denunciado como *Presidente de la República*".

Lo expuesto en el documento transcrito, y específicamente el monto de los retiros, acredita que Alberto Fujimori Fujimori no recurrió a sus recursos personales, legalmente obtenidos, para hacer llegar a las oficinas del referido estudio los US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) recibidos los días 13 y 14 de noviembre del 2000.

**2.10. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS PROVINIERON PRESUMIBLEMENTE DE LOS RECURSOS ILEGALMENTE DESVIADOS AL EX SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL, POR LOS MINISTERIOS DE DEFENSA, Y DEL INTERIOR, CON CARGO A LOS CUALES VLADIMIRO MONTESINOS TORRES LE HACIA FRECUENTES REMESAS DE DINERO EN EFECTIVO A ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Esta presunción esta respaldada con lo expuesto en el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, aprobado por la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso, en el sentido que:

***“d. La percepción ilícita de los recursos que Alberto Fujimori Fujimori recibió de su asesor Vladimiro Montesinos Torres, está acreditada con las siguientes declaraciones:***

*De la señora **Matilde Pinchi Pinchi**, en el sentido que*

*“Yo empiezo a frecuentar el SIN el año 1998, desde ese entonces yo tenía conocimiento de que se le entregaba dinero al Presidente y a su hermana”.*

*“A partir de octubre - de 1999 - ya empiezo yo directamente a tener las entregas, tanto los ingresos como los egresos. **Entonces Reserva 1 era directamente para los maletines del Presidente**”.*

*“Lo que yo hacía era entregar el dinero a la señora María Angélica Arce...**solamente me acuerdo en dos o tres oportunidades que se envió 50 mil dólares para el Presidente...pero normalmente era 100 mil, 200 mil, 300 mil y 500 mil, hasta 500 mil dólares**”,*

*“Yo lo único que hacía era entregar el dinero, en este caso Reserva 1, que era un aproximado de un millón – no me acuerdo muy bien – a la señora María Angélica Arce”, ella “estaba encargada de hacer estos pagos o esas entregas de dinero”, a cuyo efecto metía el dinero en los sobres y armaba los paquetes”.*

*“**Me consta que el señor Presidente iba al SIN, y cuando estaba en su suite le pedía dinero al doctor**”. “Cuando no estaba la señora María Angélica me decía saca tanto que es para el Presidente, pero cuando estaba la señora María Angélica Arce, decía Maruja alista tanto para el Presidente. Entonces ella alistaba el paquete y lógico que a veces yo le ayudaba a la señora y normalmente tenía ella que entregarme el recibo”, para registrar la salida y cuadrar los ingresos y egresos.*

Al contestar que cantidad recibía el Presidente mensualmente, indicó **“un aproximado de 800 mil dólares al mes”**, precisando que ese importe era el que “se le entregaba mensualmente al ex Presidente, sin contar lo que se entregaba a la señora Rosa, su hermana, cuando venía de viaje” y sin contar lo que recibía el Presidente **“cada vez que viajaba al extranjero - que eran - 500 mil dólares”**, cantidad que Montesinos llevaba personalmente “a Palacio de Gobierno”.

- De la señora **María Angélica Arce Guerrero**, secretaria en el SIN del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, quien al dar respuesta a diversas preguntas declaró:

*“Yo creo que fui la primera persona que dio a conocer eso ante la Fiscalía”, refiriéndose a que Vladimiro Montesinos Torres le hacía entregas de dinero a Alberto Fujimori Fujimori, hecho del que tuvo conocimiento “más o menos a partir del año 1998”, sin que pueda detallar el monto total, ni el número de entregas, aun cuando si puede indicar que “en muchas oportunidades el doctor Montesinos, después que terminaba de hablar con él por teléfono, se acercaba a mi y me decía trae una revista. Entonces traía el dinero y se colocaba en esa revista los paquetes. Se ponía en un sobre de manila y se llamaba al Subjefe. En los últimos meses el Subjefe directamente era el que lo llevaba”, **“y las indicaciones del doctor Montesinos era que el Presidente lo recibiera personalmente”**.*

*En cuanto al monto de las entregas y a su periodicidad, indicó “En las revistas lo que se enviaba era 40, 50 mil dólares” - y - “no había una fecha exacta sino en cualquier momento” - se realizaban las remesas - siendo frecuente que ello ocurriera después de hablar – Montesinos – con el Presidente”.*

*Respecto a si había empaquetado dinero para entregas a terceros señaló **“Solamente cuando le he entregado al Presidente, después para otras personas así en paquetes, no, nunca”**, reiterando que el dinero “lo ponía dentro de la revista - y - le ponía la cinta engomaba al sobre”.*

*Sobre la forma en que se realizaba la entrega de cantidades mayores, precisó “En esa oportunidad me parece que fue en un sobre manila grande, no recuerdo, o en un maletincito pequeño”.*

*En relación a si denunciado suscribía algún documento al recibir el dinero, informó “En realidad no firmaba el Presidente sino el doctor Montesinos hacía un recibo, de puño y letra de él, y detallaba: se le entregó al “caballero” – porque ese era el denominativo “caballero” o “supremo” – indicando el monto y el lugar en que se le había entregado”, a lo que agregó “yo debo de haber hecho uno de esos recibos en*

presencia del doctor en unas tres oportunidades, pero por lo general él lo hacía directamente”.

- Del Capitán EP **Wilbert Ramos Viera**, ayudante en el SIN del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, en el sentido que:

*“El mecanismo o la forma – de entrega de efectivo al ex mandatario – que veíamos era como el doctor a veces se comunicaba con el Presidente, a veces salía... y pedía una revista para que él ahí pudiera colocar el dinero en un sobre manila. **Llamaba al Subjefe, coronel Rodríguez, para que se acerque a la oficina y ya el doctor seguro le explicaba y le daba el sobre para que lo lleve a Palacio**”*

Indicó también que *“En otras oportunidades también lo llamaba al Coronel Huamán, conversaba con él y le daba el sobre con algunas indicaciones. Esas son las dos personas que yo he visto que han llevado sobres”*.

*“Las personas que iban, como el caso del Coronel Rodríguez y el Coronel Huamán, el doctor les indicaba que entreguen personalmente, supongo que el doctor ya había conversado con el Presidente para que le hagan llegar personalmente”*.

*“Eso - la entrega de dinero - a mi consta más o menos desde finales del año 1998, salvo que a veces el doctor también personalmente podía ir a Palacio y llevar el mismo el sobre o a veces cuando se encontraba con el Presidente en las instalaciones del SIN, también podía darse ese caso” de entregas igualmente directas.*

- Del Capitán EP **Mario Ruiz Agüero**, ayudante en el SIN del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, en el sentido que:

*“El doctor hablaba con el Presidente – a través de un teléfono exclusivo encriptado – salía pedía la hoja, hacía una especie de recibo o de cargo, el mismo de puño y letra y de ahí pedía una revista, **colocaba los fajos de dinero dentro de la revista, introducía la revista dentro de un sobre** y de ahí hacía que lo llamemos al Coronel Rodríguez, y si no se encontraba éste, o a veces al Coronel Huamán, **quienes se encargaban de llevar estos sobres a Palacio**”*.

Explicando la forma en que se efectuaban las entregas cuando el Presidente iba al SIN, indicó: *“El llegaba y si es que el doctor Montesinos se encontraba, despachaba con el doctor. El doctor se iba a su oficina, se quedaba una hora, dos horas, de ahí volvía a entrar, **algunas veces le entregó sobres conteniendo dinero** o presumiblemente dinero, el doctor entraba a su oficina, sacaba un sobre, lo levaba abrazado y*

**entraba directamente al despacho del Presidente...él entraba con el sobre y salía sin el sobre”.**

*Contestando si sabía que cantidad de dinero había en los sobres, indicó: “No, pero el doctor preparaba antes de entregar el sobre, o sea salía de su oficina y sacaba un papel, pedía una hoja de papel tamaño A-4, y él escribía, de puño y letra, el mismo doctor de puño y letra escribía una especie de recibo, para después él poder justificar, supongo yo, la entrega que está haciendo o después poder hacer el descargo del dinero. Pero el escribía, hacía un recibo de puño y letra y el mismo doctor lo firmaba”,*

- *Del Coronel EP **Luis Enrique Rodríguez Silva**, ex edecán del Presidente de la República, ex Jefe de Seguridad de Palacio de Gobierno, ex Subjefe y Jefe del SIN, en el sentido que:*

**“En tres o cuatro oportunidades, no le puedo precisar con exactitud si esa es la cantidad, pero yo recuerdo más o menos así, entre tres o cuatro oportunidades yo le he llevado – por disposición del Jefe del SIN, el contralmirante – cuatro sobres con clasificación en el sobre “estrictamente secreto” y con la orden de entregarlo personalmente a la mano del señor Presidente.”**

**“Yo he escuchado las versiones de los capitanes que eran ayudantes del señor Montesinos y he visto que manifestaban de que se colocaba dinero en revistas. Bueno eso es lo que ellos hacían; yo llevaba un sobre que aparentemente no daba la impresión de dinero, era un sobre manila amarillo grande, donde pareciera que fuera documentos, no dinero. Eso es lo que yo llevaba a Palacio”.**

*Finalmente, respondiendo quien le había entregado esos sobres, admitió “Los secretarios del doctor Montesinos”.*

- *Del Contralmirante AP ® **Humberto Rozas Bonucelli**, ex Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, en el sentido que: “indudablemente de que del flujo que salía del ex asesor al ex presidente Fujimori, aparentemente para la Casa Militar, hay el otro flujo que es en algunos sobres que iban fondos para el ex presidente y que le entregaban personalmente”.*

Finalmente, es del caso precisar que el doctor **José Ugaz Sánchez Moreno**, en su declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, admitió:

**“Por lo tanto, si alguna irregularidad hubo en su origen, ese dinero ha reingresado al Estado. Estaríamos frente a una acción**

*administrativa que supongo el señor ministro de Justicia – Alberto Bustamante Belaunde – deberá responder”*

## **2.11. LOS US \$ 4,000.00 RECIBIDOS EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2000 EN LAS OFICINAS DEL ESTUDIO BENITES, MERCADO & UGAZ, NO TUVIERON UN FIN PRETERDETERMINADO COMO SOSTUVO EL DOCTOR JOSE UGAZ SÁNCHEZ MORENO**

En el Oficio No. 001-2000, cursado por el ex Procurador al Ministro de Justicia, el 15 de diciembre del 2000, comunicación a la que dio lectura en su declaración testimonial del 4 de marzo del 2003, se indica textualmente lo siguiente:

*“Por medio de la presente, hago de su conocimiento que, con fecha 13 de noviembre del presente año, fue entregado en nuestras oficinas, **sin constancia alguna**, por el edecán del señor ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, un sobre cerrado que resultó conteniendo la suma de **4 mil dólares en efectivo para ser aplicados a los gastos de la Procuraduría**”.*

El objeto de la entrega de la suma indicada constituye, únicamente, una presunción del referido profesional, como lo acreditan los siguientes hechos:

- El texto mismo del oficio leído ante la Comisión, en el que señala que los US \$ 4,000.00 se recibieron **“sin constancia alguna”**; y,

Lo expresado también ante la Comisión, en la diligencia citada, en el sentido que:

*“**No sabía ni siquiera para que venían** – refiriéndose a los dólares recibidos – **por eso traté de comunicarme con el señor ministro de Justicia**”.*

*“En primer lugar no los recibí yo, fue recibido por personal de recepción de la oficina, aparecieron puestos ahí por el personal que lo ha recibido, estaba dirigido a mi, en mi oficina. **Y al encontrar esto, como le repito, no tenía idea de cuál era el concepto por el cual venía**, y por eso me propuse - y lo hice – llamar al ministro de Justicia – a quien – no lo pude encontrar”*

*“...no se me advirtió que se iba a remitir ese dinero y, por lo tanto, fuimos sorprendidos, y que cuando quisimos devolverlo no hubo posibilidad y por eso se depositó en una cuenta”*

**2.12. EL REGIMEN DE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI NO ENTRÓ EN CRISIS EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000, COMO SOSTUVO EL DOCTOR JOSÉ UGAZ SÁNCHEZ MORENO, PARA JUSTIFICAR EL HECHO DE NO HABER DEVUELTO LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS EN SU ESTUDIO**

En la declaración testimonial que prestó el referido profesional ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, afirmó:

*“...intento por tercera vez comunicarme con el ministro de Justicia, pero ese es el día - 14 de noviembre del 2000 - que Fujimori fugó. Ya era imposible comunicarse con el ministro. Recuerdo yo vagamente que en esos días se reunían en cebicherías los ministros, no sabían que hacer”*

*“Al día siguiente – refiriéndose también al 14 de noviembre del 2000 - había que salir temprano, intenté hablar nuevamente con el ministro de Justicia y cuando se le quiso devolver o pedir más explicaciones ya no había gobierno”.*

*“Como no había interlocutor válido al frente. Presidente fugado, gobierno en crisis; decidimos de mutuo acuerdo y por unanimidad abrir una cuenta en el Banco Sudamericano, depositar esos 29 mil dólares a la espera que tengamos gobierno a fin de decidir qué se hacía con la plata”.*

Estas afirmaciones son inexactas como lo acreditan la propia realidad y las siguientes declaraciones:

Del Capitán de Fragata AP **Guillermo Conde Ruiz**, en el sentido que:

*“Si fue normal”, afirmó el referido oficial al preguntársele si el 14 de noviembre del 2000, fue un día normal de despacho en el Ministerio de Justicia, agregando que el funcionamiento del mismo “Fue completamente normal...hasta el día que salió en la prensa”, la renuncia de Alberto Fujimori Fujimori, la misma que se difundió, recién, el 22 del mismo mes.*

Del Coronel FAP **José Luis Tantalean Alatrística**, en el sentido que:

*“Todos esperábamos que regresara. Tal es así que todas las cosas estaban tal cual, el despacho, en la residencia todo tal cual”, agregando que fue “A través de los medios – que se entera – de la carta de renuncia que él envía...tal es así que cuando nos enteramos llamamos a Japón y hablamos con los edecanes que estaban con él, y le decimos ¿qué pasa? el Presidente está renunciando y no sabemos nada”, declaración que concluye indicando: “Nosotros fuimos los primeros sorprendidos, digamos en que no viniera, y no sólo nosotros, sino los edecanes que estuvieron con él, porque él se fue con dos edecanes”*

***“Yo lo único que le podría decir al respecto es que cuando el Presidente se ausenta del país queda el Primer Vicepresidente”***

Al respecto, es del caso precisar que **hasta el 22 de noviembre del 2000, inclusive, el despacho presidencial estuvo a cargo del ingeniero Ricardo Márquez Flores** asumiendo la Presidencia de la República, el 23 del mismo mes y año, el doctor Valentín Paniagua Corazao.

**2.13. LA PRIMERA PARTE DE LA CLAUSULA 4.4. DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA, RELATIVA A LOS US \$ 29,000.00 RECIBIDOS POR EL ESTUDIO BENITES, MERCADO Y UGAZ, CONSTITUYE ÚNICAMENTE UNA DECLARACIÓN UNILATERAL.**

Este hecho esta probado con el propio texto de la referida cláusula y con lo expuesto en el escrito del doctor José Ugaz Sánchez Moreno, fechado el 5 de marzo del 2003, en el que señala:

***“Efectivamente, mediante declaración unilateral de los contratantes, se dejó constancia de dicho dinero”,*** refiriéndose a los US \$ 29,000.00 recibidos por su estudio.

En cuanto a la frase “Dicha suma no forma parte del presente contrato” con la que concluye la cláusula en mención, el ex Procurador, en su declaración testimonial del 4 de marzo del 2003, admitió que fue ***“convenida con el Ministro de Justicia – Diego García Sayán - precisamente para que quede absolutamente claro que esos dineros no vienen como el resto de los dineros que van a entrar a partir de ese momento a la Procuraduría”***.

No obstante la naturaleza eminentemente unilateral de la primera parte de la cláusula, carácter confirmado en el escrito en mención, es del caso señalar que el ex Procurador, durante su declaración testimonial, había insistido en que:

***“Y lo que ocurrió luego es que por instrucciones del señor ministro efectivamente, en la cláusula 4.4 del contrato...se señala literalmente lo siguiente”,*** dicho lo cual dio lectura sólo a la primera parte del citado numeral, que deja constancia que el estudio recibió los 29 mil dólares, ***omitiendo leer “Dicha suma no forma parte del presente contrato”***.

Este mismo señalamiento, que involucra directamente al doctor Diego García Sayán en los hechos materia del presente informe, lo reitera en su aludido escrito, afirmando: ***“El señor Ministro me comunicó que, estando por firmarse el contrato de servicios para la creación de la Procuraduría, lo correcto era incorporar dicha suma al contrato en el rubro gastos”***.

**2.14. LOS US \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS) RECIBIDOS NO FUERON INCORPORADOS AL CONTRATO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA, COMO SOSTUVO EL DOCTOR JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO.**

En la declaración testimonial que prestó el referido profesional ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, afirmó:

*“Durante el gobierno de Fujimori no se ha desembolsado ni un centavo que no fueran estos 29 mil dólares. No hubo dinero ni contrato ni hubo habilitación de gastos, salvo estos 29 mil dólares que luego fueron incorporados al contrato.*

*“...estos 29 mil venían de un acontecimiento anterior al contrato pero se integraban a el toda vez que los procuradores teníamos ese dinero ahí y no teníamos como entregarlos al Estado si no era por esa vía”*

Estas afirmaciones son inexactas como lo prueba la última parte del numeral 4.4 del propio contrato, que a la letra dice: **“Dicha suma – refiriéndose a los US \$ 29,000.00 – no forma parte del presente contrato”**, frase que, de acuerdo a la declaración testimonial del ex Procurador, fue convenida con el Ministro de Justicia.

**2.15. CARECE DE VALIDEZ LA APROBACION DEL GASTO DE LOS CITADOS US \$ 29,000.00**

En la declaración testimonial que prestó el referido profesional ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, afirmó: **“Y esta comisión supervisaba cada dólar de esta cuenta de los 29 mil dólares”**, reiterando, más adelante, **“Esta comisión ha auditado esta cuenta”**.

No obstante, de acuerdo a lo previsto, textualmente, en el Art. 4 del Decreto Supremo No. 013-2000-JUS, **“Dicha comisión se encargara del seguimiento y supervisión del contrato a que se refiere el artículo 3, así como de proponer la contratación de abogados o Estudios Jurídicos que sean necesarios para actuar en jurisdicciones distintas a la peruana, y de expertos nacionales y/o extranjeros, pertenecientes a profesiones distintas a la abogacía, Asimismo, podrá recomendar la prórroga del contrato de servicios señalado en el artículo 3”**.

**En la medida que los US \$ 29,000.00 no forman parte del contrato suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Estudio Jurídico Benites, Mercado y Ugaz, Abogados, es obvio que la citada comisión no es competente para supervisar el gasto de los mismos.**

Al respecto, debe tenerse en cuenta que **en el sector público rige el principio “sólo es válido hacer lo que la ley permite en forma expresa”**, que difiere sustancialmente de aquel según el cual “*Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe*”, el mismo que se encuentra referido, en esencia, “A la libertad y seguridad personales”, como expresamente lo señala la norma constitucional que lo contiene.

Adicionalmente, es pertinente precisar que:

- De acuerdo a lo anteriormente transcrito, **no se revisaron, en todo caso, los gastos realizados en noviembre del 2000**, hecho que el ex Procurador pretendió soslayar en su declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, al sostener, textualmente, que la comisión en referencia efectuó: “...*la revisión de las liquidaciones de gastos correspondientes a los meses de diciembre de 2000 – cuando se recibe y deposita el dinero*”

**Esta última afirmación es inexacta** en la medida que **los US 29,000.00 se recibieron los días 13 y 14 de noviembre del 2000, abriéndose la cuenta bancaria**, según lo expresado por el propio ex Procurador, **el 15 del mismo mes y año**; y,

- No obra entre los documentos remitidos por el ex procurador, el pronunciamiento que supuestamente habría emitido la citada comisión, corriendo únicamente el Oficio No. 040-2001-OGA/CP, de 6 de junio del 2001, suscrito por el CPC Raúl Reyes, de la Oficina de Control Previo, mediante el cual le informa a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia, que “***se han revisado las liquidaciones de gasto de diciembre a abril del 2001 de la Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada Benites Mercado Ugaz presentada por la señora Luisa Echegaray López, gerente administrativo, revisión en la que existe razonabilidad en su presentación***”.

## **2.16. EL DOCTOR JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO FUE FUNCIONARIO PUBLICO MIENTRAS DESEMPEÑO EL CARGO DE PROCURADOR PUBLICO AD HOC**

Este hecho esta probado con la declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, por el propio doctor José Ugaz Sánchez Moreno, ocasión en la que afirmó: “***Por supuesto que era funcionario público***”.

Esta afirmación está sustentada, entre otras normas, en el Art. 40 de la Constitución, y el Art. 425 del Código Penal, al que alude el declarante, cuando

en la misma diligencia, sostiene que los Procuradores Públicos **“estamos regidos por el Código Penal”**

## **OTRAS CUESTIONES DE HECHO**

**2.16 ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ORDENO QUE LE ENTREGARAN US \$ 25,000.00 AL EDECAN DEL MINISTRO DE JUSTICIA**

Este hecho está probado con la siguiente declaración testimonial del **Coronel FAP José Luis Tantalean Alatrística**: ***“El día 13 de noviembre el señor Presidente me llamó a su despacho y me dijo que iba a venir el edecán del doctor Bustamante a recoger este dinero, me dijo acá hay 25 mil dólares y, por favor, entrégueselos”***.

**2.17. EL CORONEL FAP JOSÉ LUIS TANTALEAN ALATRISTA, EN SU CONDICIÓN DE EDECÁN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CUMPLIÓ LA ORDEN RECIBIDA**

Este hecho está probado con la siguiente declaración testimonial del referido oficial: ***“...yo lo único que he hecho es entregarle al edecán del doctor Bustamante el dinero, por orden del Presidente, y hacer un recibo”***.

**2.18. ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE, EN SU CONDICION DE MINISTRO DE JUSTICIA, DISPUSO QUE SU EDECAN, CAPITAN DE FRAGATA AP GUILLERMO CONDE RUIZ, RECOGIERA EL DINERO EN LA SALA DE EDECANES DE PALACIO DE GOBIERNO Y LO LLEVARA AL ESTUDIO BENITES, MERCADO Y UGAZ.**

Este hecho está probado con la siguiente declaración testimonial del Capitán de Fragata AP **Guillermo Conde Ruiz**: ***“El doctor Bustamante me indicó que recogiera, como dije hace un momento, el dinero y lo llevara al estudio Benites, Mercado y Ugaz y se lo entregara a la señora Luisa Echegaray”***.

**2.19. EL CAPITAN DE FRAGATA AP GUILLERMO CONDE RUIZ, EN SU CONDICIÓN DE EDECÁN DEL MINISTRO DE JUSTICIA, CUMPLIÓ LA ORDEN RECIBIDA**

Este hecho está probado con la siguiente declaración testimonial del referido oficial: **“Si. Yo le informé al doctor Bustamante que se había hecho entrega del dinero correspondiente”**.

## **2.20. LA OFICINA DE CONTROL PREVIO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA SE EXTRALIMITO EN SUS FUNCIONES AL SUPERVISAR EL GASTO DE LOS CITADOS US \$ 29,000.00**

Este hecho está probado con lo expuesto en el apartado 2.14 del presente informe y con el texto del contrato suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Estudio Jurídico Benites Mercado & Ugaz, Abogados, en el que consta que los referidos US \$ 29,000.00 no formaban parte del mismo.

## **3. CUESTIONES DE DERECHO**

Los hechos expuestos se ajustan a los tipos penales previstos y sancionados en los siguientes artículos del Código Penal:

### **3.1. Peculado**, tipificado en el Art. 387 del Código Penal, que a la letra dice:

*“El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para si o para otro caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le están confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.*

*Constituye circunstancia agravante si los causales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años”*. El tipo penal exige que el funcionario o servidor público se “apropie” o “utilice” en cualquier forma en beneficio propio o de terceros, los recursos del Estado. A su vez alude a que dichos recursos se encuentren en el ámbito de disposición del funcionario o servidor público, bajo la forma de “percepción”, “administración” o “custodia”, que le estén confiados a propósito del ejercicio del cargo que detenta, a cuyo efecto es del caso precisar que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 118, inciso 17, de la Constitución, **le corresponde al Presidente de la República, “Administrar la hacienda pública”**.

*“La ley determina el destino que debe darse a los bienes que están bajo el poder de la administración y, asimismo, establece a quienes corresponde administrarlos. Cuando el funcionario o servidor público, se apropia o*

***utiliza los bienes señalados, el Estado pierde su disponibilidad y el bien no cumple su finalidad propia y legal***<sup>3</sup>.

**3.1.1. Alberto Fujimori Fujimori**, perpetró este delito al disponer, en su calidad de Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que los Ministerios de Defensa, y del Interior, le transfirieran mensualmente a su asesor Vladimiro Montesinos Torres, a través del Servicio de Inteligencia Nacional, cuantiosas sumas de dinero, de las cuales éste cumplía, a su vez, con entregarle, en forma sistemática, una parte significativa, de la cual el ex mandatario le habría hecho llegar US \$ 29,000.00, al doctor José Ugaz Sánchez Moreno, a través del edecán del ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde.

**3.1.2.** No existen indicios razonables que hagan presumir que el Coronel FAP **José Luis Tantalean Alatriza y el Capitán de Fragata AP Guillermo Conde Ruiz**, incurrieron en delito de Peculado, en la medida que se limitaron a cumplir instrucciones de sus superiores, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta lo previsto en el Art. 20, inciso 9), del Código Penal, según el cual **está exento de responsabilidad penal “El que obra por orden superior obligatoria de autoridad competente, expedida en el ejercicio de sus funciones”**

**3.2. Receptación**, tipificado en el Art. 194 del Código Penal, que textualmente prevé:

*“El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con treinta a noventa días multa”.*

Al respecto, es del caso recordar lo siguiente:

- La declaración testimonial del ex Ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, ante la Comisión Investigadora presidida por la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco, en el sentido que el doctor José Ugaz Sánchez Moreno sabía y aceptó recibir dinero procedente de la Casa Militar del Presidente de la República, como lo acredita la expresión **“Si, si, si pero además él y yo estuvimos totalmente de acuerdo que era la única manera de tener dinero inmediato, digamos como él quería”**.

---

<sup>3</sup> Frisancho Aparicio, Manuel, y Peña Cabrera, Raúl, Tratado de Derecho Penal, Delitos contra la Administración Pública, Editora Fecal, 1999, Pág. 294.

- La declaración testimonial prestada ante la Comisión, por el General de Brigada EP Gerardo Luis Pérez del Aguila, ex Jefe de la Casa Militar, quien al preguntársele si el Presidente de la República le había pedido la provisión de esos fondos, expresó: ***“No, señor Presidente, porque normalmente al mes de noviembre o diciembre prácticamente ya el presupuesto está casi gastado en su totalidad”***.

- Lo expuesto en el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 39, aprobado por la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso, relativo a la desviación ilegal de recursos al ex Servicio de Inteligencia Nacional, por los Ministerios de Defensa, y del Interior, con cargo a los cuales Vladimiro Montesinos Torres, le hacía frecuentes remesas de dinero a Alberto Fujimori Fujimori.

- La no devolución inmediata a las autoridades del Ministerio de Justicia del dinero recibido y su depósito en una cuenta bancaria en una entidad privada, hecho del que sólo da cuenta el 15 de diciembre del 2000, es decir, un mes después de haberle sido entregado, así como la declaración del ex Procurador en el sentido que ***“si alguna irregularidad hubo en su origen, ese dinero ha reingresado al Estado”***.

**3.2.1.** En consecuencia, existen indicios razonables de que el doctor **José Ugaz Sánchez Moreno** es presunto autor del delito de Receptación.

Al efecto, conviene precisar que si los US \$ 29,000.00 hubiesen procedido de recursos presupuestales asignados, regular y legalmente, a la Casa Militar del Presidente de la República, la indicada cantidad hubiese provenido de la comisión del delito de Malversación de Fondos, previsto en el Art. 389 del Código Penal; siendo conveniente recordar que, según versión del propio ex Procurador: ***“Bustamante - le- respondió en esas oportunidades - cuando le solicitó los recursos - que estaba haciendo las gestiones con el Presidente”***.

**3.3. Contra la Fe Pública**, tipificado en el Art. 438 del Código Penal, que literalmente expresa:

*“El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad, simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”*

**3.3.1.** Existen indicios razonables de que el doctor **José Ugaz Sánchez Moreno** es presunto autor de este delito, en razón de que en su declaración testimonial prestada ante la Comisión, el 4 de marzo del 2003, incurrió en falsedad, perjudicando los intereses del Estado, al afirmar:

Que **“jamás habló con Fujimori sobre el tema del dinero”**, afirmación falsa como lo demuestran sus propias declaraciones en la conferencia de prensa que ofreció el 7 de noviembre del 2000, oportunidad en la cual admitió: **“Fueron tres reuniones – las que sostuve con Fujimori - La tercera...tuvo que ver exclusivamente con las coordinaciones necesarias para el tema de los gastos”**.

Que al 14 de noviembre del 2000 **“ya no había gobierno”**, razón por la que no pudo devolver los US \$ 29,000.00 recibidos, versión falsa, como lo acredita el hecho que el desarrollo de las labores en el Ministerio de Justicia **“Fue completamente normal”**, hasta el 22 del mismo mes y año.

Que la indicada cantidad fue incorporada al contrato suscrito con el **Ministerio de Justicia**, aseveración falsa como lo acredita la última parte de la cláusula 4.4 del citado documento, que a la letra dice: **“Dicha suma no forma parte del presente contrato”**

Que la mencionada suma **“era dinero para gastos de una institución pública que acababa de crearse”**, afirmación falsa como lo acredita la inexistencia de norma legal alguna que disponga la creación de la Procuraduría Pública Ad Hoc, y el hecho de que el contrato celebrado con el Ministerio de Justicia señale en la cláusula 2.2 que el mismo se suscribe **“...para efectos de asegurar el eficaz desempeño de las labores del Procurador Público Ad Hoc y de los Procuradores Adjuntos Ad Hoc”**.

Que **“nosotros hemos trabajado gratis noviembre, diciembre y la mitad de enero”**, versión falsa como lo prueba el hecho de que el contrato suscrito con el **Ministerio de Justicia** corre **“desde el nombramiento de los procuradores hasta el 31 de marzo de 2001”**, así como que el mismo prevea pagos, específicos **por noviembre y diciembre del 2000**.

#### **4. CONCLUSIONES**

**La Comisión se pronuncia en el sentido que los actuados deben remitirse:**

**4.1 En el caso de Alberto Fujimori Fujimori**, ex Presidente de la República, **al Ministerio Público** para anexarse a los antecedentes de la Denuncia Constitucional No. 39, que versa sobre el mismo delito.

**4.2 En el caso de José Ugaz Sánchez Moreno**, ex Procurador Público Ad Hoc, **al Ministerio Público**, para las indagaciones relativas a la cuenta corriente abierta en el Banco Sudamericano con los US \$ 29,000.00 recibidos, la evaluación fiscal de los hechos materia del presente informe, la tipificación precisa de los delitos en que pudiese haber incurrido y para que, en su caso, se formule la denuncia penal correspondiente.

**4.3 En el caso del CPC Raúl Reyes, de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia**, a la Contraloría General de la República, a efecto que se determine la posible responsabilidad en que habría incurrido al supervisar el gasto de los US \$ 29,000, que no formaban parte del contrato suscrito con el Estudio Jurídico Benites, Mercado & Ugaz, Abogados.

**4.4.** Independientemente de lo expuesto, la Comisión estima pertinente solicitarle a la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco, informe sobre la conclusión y/o recomendación adoptada por la comisión investigadora que presidió, respecto a la declaración testimonial prestada por el ex ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, en sesión celebrada el 18 de febrero del 2002, en el sentido que el doctor José Ugaz Sánchez Moreno sabía y estuvo de acuerdo en recibir dinero procedente de la Casa Militar del Presidente de la República.

**Finalmente, la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, expresa que el presente informe se sustenta en una exhaustiva investigación llevada a cabo por todos sus integrantes, pertenecientes a diferentes grupos parlamentarios; en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos amplia y detalladamente, así como en el estudio y análisis de las pruebas documentales y testimoniales actuadas, que fundamentan objetivamente sus conclusiones.**

**En tal sentido, el presente informe no constituye una evaluación de la labor de los Procuradores Públicos Ad Hoc, ni la de los Procuradores Públicos Adjuntos Ad Hoc, así como tampoco de las funciones desarrolladas por el sistema anticorrupción del país, habiéndose limitado la Comisión a la investigación concreta de la denuncia sobre la entrega de dinero en efectivo y sin las formalidades de ley, efectuadas por el ex Presidente Alberto Fujimori, a través del ex Ministro de Justicia Alberto Bustamante, al doctor José Ugaz Sánchez Moreno.**